



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 046-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 046-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 04 de marzo de 2021, a las 17h07.- **VISTOS.-**

PRIMERO.- ANTECEDENTES PROCESALES

1.1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 03 de marzo de 2021 a las 16h10, un escrito en (05) cinco fojas con (66) sesenta y seis fojas de anexos, suscrito por el ingeniero Carlos Francisco Sagnay de la Bastida, con el asunto “REFERENCIA A RESOLUCIÓN PLE-CNE-4-26-2-2021-R”.

1.2. A la causa la Secretaría General de este Tribunal, le asignó el número **046-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 04 de marzo de 2021 a las 11:07:34, se radicó la competencia de la causa en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez Presidente de este Tribunal, conforme se verifica de la documentación que obra de autos.

La causa ingresó en el Despacho el 04 de marzo de 2021 a las 11h59, en (01) un cuerpo contenido en (74) setenta y cuatro fojas.

SEGUNDO.- En mi calidad de juez sustanciador de la presente causa, previo a disponer lo que en derecho corresponda **ordeno:**

2.1. Que el ingeniero Carlos Francisco Sagnay de la Bastida, **en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto:**

a) **Aclare y complete el recurso que pretende presentar ante este Tribunal**, en atención a los requisitos determinados en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, correspondientes a:

- Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados.
- Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho.



- Fundamentos del recurso, con expresión clara y precisa de la causal de interposición, los agravios que cause la resolución y los preceptos legales vulnerados.
- El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda.
- Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada.
- Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad;
- Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa.
- Señalamiento de una dirección electrónica para notificaciones;
- El nombre y la firma de su abogado patrocinador.

Adicionalmente deberá agregar el recurrente, copia de su cédula de ciudadanía, certificado de votación y fotocopia de la credencial de su abogado patrocinador.

- b) Se advierte el recurrente que en caso de no cumplirse con lo requerido, se dispondrá el archivo de la causa.
- c) Si la documentación se presenta de forma física, deberá ser entregada en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre María Angélica Carrillo y Portete.

En caso de que el escrito se remita por vía digital, el mismo debe contener las firmas electrónicas de todos quienes lo suscriban y éstas deberán ser **plenamente validables**.

2.2. Que en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral remita a este Tribunal el expediente íntegro, debidamente foliado y ordenado en forma cronológica correspondiente a la resolución **PLE-CNE-4-26-2-2021-R**, dictada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 26 de febrero de 2021.



TERCERO.- La presente causa se tramitará en plazos¹ por derivarse del proceso de Elecciones Generales 2021.

CUARTO.- Notifíquese:

4.1. Al ingeniero Carlos Sagñay de la Bastida, en la dirección de correo electrónica c_fsagnay@hotmail.com .

4.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones electrónicas enriquevaca@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec .

QUINTO.- Actúe el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, en su calidad de secretario general subrogante del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.-

Ab. Gabriel Andrade Jaramillo
Secretario General Subrogante
Tribunal Contencioso Electoral
JAA



¹ Art. 30 Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

